



CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE

COMISIONES PERMANENTES
DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD
DICTAMEN No. 01/10/17

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, ha sido turnada por el Director General del Sistema de Educación Media Superior, un proyecto en el que se propone la creación del Plan de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 23 fracción III, establece que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel;
2. La educación media superior (EMS) se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior; b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico;
3. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el Artículo 9, Fracción III establece que la educación que imparta la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, y garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas, de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad;
4. En la Universidad de Guadalajara la educación media superior de tipo técnico, tiene sus primeros antecedentes a partir de la apertura en 1924 de la Escuela Politécnica. En 1955 se implementa el Bachillerato Unitario y Carreras Técnicas tomaron como base los acuerdos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y se confiere el carácter propedéutico al bachillerato;
5. Que en el año 1993, la institución sustituye el Bachillerato Unitario con adiestramiento (vigente desde 1972) por el Bachillerato General y junto con él, se aprueban varias opciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

de bachillerato técnico mediante dictamen 021-26739 de fecha 10 de octubre de 1993 con los siguientes planes de estudio: Administración, Cerámica, Citología e histología, Contabilidad, Diseño y construcción, Prótesis dental y Químico técnico en control de calidad y medio ambiente, planes de estudio que estuvieron vigentes y se ofrecieron en las escuelas preparatorias número 10, 11, 12 y Regional de Tonalá. En este mismo sentido mediante dictamen 021-11493 de fecha 12 de agosto de 1993 se aprobaron los planes de estudio de las carreras: Químico Técnico Industrial, Químico Técnico en Alimentos, Químico Técnico Metalurgista y Ensayador, Químico Técnico en Plásticos, Técnico Electricista Industrial, Técnico Mecánico Industrial, Técnico en Fundición, Técnico Profesional en Informática, Técnico en Producción Pecuaria y Técnico en Producción Agrícola, los cuales integraron las asignaturas del bachillerato general, en sustitución de los planes de estudios que aún conservaban los contenidos del Bachillerato unitario con adiestramiento. En esta última actualización se vieron modificados los programas educativos que se impartían en la Escuela Politécnica de Guadalajara, Escuela Politécnica de Los Belenes y la Escuela Politécnica de Ocotlán. En el año 2004, se aprobó el Bachillerato técnico en turismo, que expandió este tipo de oferta hacia la Escuela Vocacional y las preparatorias regionales de Tequila, San Juan de los Lagos y Chapala;

6. En concordancia con los objetivos planteados por el gobierno de la república en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 de “Fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema de enseñanza media superior, brindando una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias”, en 2008 se implementa el Bachillerato General por Competencias, que marca la pauta para la actualización de los nuevos planes de estudio en el nivel medio superior de la Universidad de Guadalajara;

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la necesidad de trabajar por una educación de calidad, planteando como un objetivo estratégico “Fortalecer la educación para el trabajo, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias, como las carreras técnicas y vocacionales.”, así como “Enfocar el esfuerzo educativo y de capacitación para el trabajo, con el propósito de incrementar la calidad del capital humano y vincularlo estrechamente con el sector productivo.”, aspectos que plantean serios retos a la educación tecnológica de nuestro país, y en particular a la que imparte la Universidad de Guadalajara;

8. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, de la Universidad de Guadalajara, tiene como uno de los objetivos estratégicos del eje de Docencia y Aprendizaje: “Ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional.” Objetivo que se pretende alcanzar, a partir de las siguientes estrategias, entre otras:

- Mejorar los programas actuales y crear programas educativos en áreas emergentes del conocimiento en las diversas disciplinas, con base en diagnósticos y tendencias nacionales e internacionales;
- Mejorar la orientación profesional en el bachillerato y fomentar el área de interés de los aspirantes por nuevas áreas de conocimiento, así como sus potencialidades sociales y productivas;



- Impulsar la participación de los diferentes sectores sociales y productivos en la creación y actualización de programas educativos.”¹

9. Por su parte, el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior 2014-2030, plantea en el Eje de docencia y aprendizaje, como primer objetivo: “Ampliar y diversificar la matrícula de la EMS de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con las tendencias internacionales y de desarrollo regional”, proponiéndose como estrategias, entre otras:

- “Ampliar la oferta educativa con nuevos planes de estudio;
- Gestionar la creación de nuevos planteles y la ampliación de los existentes”.

10. La SEP y las instituciones afiliadas a la ANUIES, entre ellas la Universidad de Guadalajara en 2008, acuerdan comprometerse a impulsar la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), misma que se propuso transformar la calidad del servicio educativo en el nivel a partir de cuatro ejes: 1) la construcción de un Marco Curricular Común (MCC), 2) la definición y regulación de las modalidades de oferta, 3) los mecanismos de gestión, y 4) la certificación complementaria;

11. **El Marco Curricular Común**, es la definición de un perfil del egresado de la educación media superior, mediante el cual se establecen los rasgos fundamentales expresados como competencias, es decir, el conjunto de “conocimientos, habilidades, actitudes y valores integrados en la ejecución de una acción, y se aplican o desarrollan en un ámbito específico”. El MCC se integra por tres tipos de competencias:

I) **Genéricas**, “son aquellas que todos los bachilleres deben de estar en capacidad de desempeñar, les permiten comprender el mundo e influir en él, les capacitan para continuar aprendiendo de forma autónoma a lo largo de sus vidas y para desarrollar relaciones armónicas con quienes les rodean;

II) **Disciplinares**, son las nociones que expresan conocimientos, habilidades y actitudes que consideran los mínimos necesarios de cada campo disciplinar para que los estudiantes se desarrollen de manera eficaz en diferentes contextos y situaciones a lo largo de la vida. Estas competencias se dividen en Básicas y Extendidas, las primeras son la base común de la formación disciplinar en el marco del SNB, las segundas son de mayor profundidad y amplitud que las básicas, y

III) **Profesionales**, son las que preparan a los jóvenes para desempeñarse en su vida laboral con mayores probabilidades de éxito, al tiempo que dan sustento a las competencias genéricas.” A su vez se dividen en Básicas y Extendidas, las primeras proporcionan la formación elemental para el trabajo, y las segundas preparan para una calificación de nivel técnico y para el ejercicio profesional.

12. En este sentido, y atendiendo las recomendaciones del Acuerdo 444 de la SEP, en el que se señala que “Las opciones de bachillerato que ofrecen formación profesional a los estudiantes organizan sus planes de estudio con base en módulos autocontenidos. Esto permite que se definan competencias profesionales para cada uno de estos módulos”, se determinó que el modelo curricular de las formaciones tecnológicas del nivel medio superior de la Universidad de Guadalajara se estructurarán a partir de los fundamentos del currículum

¹ Universidad de Guadalajara. Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030. Construyendo el futuro. Junio de 2014 P. 58



modular, cuyas características permite organizar y alinear los contenidos de acuerdo a las competencias que se propone desarrollar, además de su carácter interdisciplinario y flexible;

13. Los documentos citados anteriormente, reflejan las nuevas políticas públicas educativas y de financiamiento del NMS a nivel nacional, las cuales impactan en los principios, objetivos y diseño de una Reforma Curricular de la Educación Media Superior Tecnológica Universitaria (REMSTU);

14. En el año 2009, la Dirección General del SEMS a través de la Dirección de Educación Técnica (DET) presentó ante la Junta de Directores del SEMS y a la Comisión de Educación del CUEMS las bases teóricas, conceptuales y metodológicas para la creación, actualización y modificación de los planes de estudio técnicos, lo cual permitiría iniciar la reforma curricular de este tipo de planes de estudios. La metodología fue avalada por ambos órganos colegiados;

15. La REMSTU, parte de una metodología del diseño curricular modular por competencias, que consiste en una organización didáctica de la formación y capacitación tecnológica, que conjunta las cuatro dimensiones de las competencias: genéricas, disciplinares y profesionales básicas y extendidas, las cuales son desarrolladas a lo largo del plan de estudios;

16. La REMSTU toma como base los fundamentos del diseño curricular modular y las teorías del constructivismo, del cognoscitivismo, la enseñanza situada y el enfoque por competencias. Su metodología considera las siguientes etapas:

I) **Identificación de los requerimientos del campo laboral:** Investigación sobre los contextos económico, social e institucional, la demanda educativa regional, la evaluación y diagnósticos internos de los planes de estudio vigentes en la Red universitaria.

II) **Revisión del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y de los Estándares de Competencia.** La metodología del análisis funcional para identificar la competencia laboral de los trabajadores, iniciando con la descripción de lo que hace, de las acciones involucradas en este quehacer con un sentido de contexto y logrando un producto muy específico que manifiesta su desempeño. Es mediante el análisis funcional que se puede reflejar en las competencias del profesional “el «saber» que involucra el conocimiento del individuo, el «saber hacer» que refiere sus habilidades y destrezas y el «saber ser» que refleja sus actitudes y valores” (CONOCER, 2000, p. 89). En la revisión y selección de los grupos ocupacionales definidos en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) e integrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y que son un instrumento técnico de carácter indicativo que describe la estructura ocupacional del país, con base en una selección de aquellos puestos de trabajo con tareas y características similares para conformar las ocupaciones más representativas, se identificaron ocupaciones relacionadas con el desempeño profesional.

III) **Definición del perfil profesional del egresado.** La perspectiva del mercado laboral se expresa fundamentalmente en el perfil profesional del tecnólogo, que articula el conjunto de realizaciones profesionales que el técnico puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias de su área ocupacional, una vez que ha completado el proceso formativo. En estas realizaciones profesionales el tecnólogo pone de manifiesto su competencia para resolver los problemas de un mundo del



trabajo complejo, cambiante e incierto y su capacidad de aprender de las nuevas situaciones que enfrenta.

IV) **Articulación del Mapa curricular.** Los módulos de formación profesional, son un bloque curricular referido a un campo ocupacional, que constituye una unidad de sentido, que organiza y articula el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de competencias claramente evaluables, con un importante grado de autonomía en relación con la estructura curricular de la que forma parte. El módulo de formación profesional, está constituido por módulos de aprendizaje, éstos últimos integran a las competencias genéricas y las competencias de los campos disciplinares seleccionadas a partir del criterio de su contribución o impacto en el desarrollo de las competencias profesionales.

V) **Construcción de los módulos de aprendizaje.** Los módulos son las unidades curriculares acreditables, conformadas por secuencias de actividades de aprendizaje que orientan el trabajo del alumno y del profesor, identifican los recursos y estrategias didácticas a utilizar y las herramientas auxiliares que se consideren necesarias en los procesos académicos identificados.

VI) **Elaboración del plan de evaluación curricular.** La evaluación del plan de estudios requiere de un enfoque sistémico para identificar y dar seguimiento al grado de interacción de los componentes del modelo educativo en que se sustenta el diseño curricular, entre ellos, los docentes y alumnos, los fines y objetivos educativos, los criterios y estrategias para la gestión y operación del plan de estudios, los recursos y materiales de apoyo al aprendizaje; en síntesis, se requiere determinar previamente las acciones para la obtención de información cualitativa y cuantitativa, que sirvan de insumo para la toma de decisiones en la mejora del plan de estudios.

VII) **Definición del plan de actualización y capacitación docente** para la REMSTU. El perfil docente de la EMS se establece en el Acuerdo secretarial 447 y menciona que las competencias docentes son las siguientes: 1. Organiza su formación continua a lo largo de su trayectoria profesional, 2. Domina y estructura los saberes para facilitar experiencias de aprendizaje significativo. 3. Planifica los procesos de enseñanza y de aprendizaje atendiendo al enfoque por competencias y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales amplios. 4. Lleva a la práctica procesos de enseñanza y de aprendizaje de manera efectiva, creativa e innovadora a su contexto institucional. 5. Evalúa los procesos de enseñanza y de aprendizaje con un enfoque formativo. 6. Construye ambientes para el aprendizaje autónomo y colaborativo. 7. Contribuye a la generación de un ambiente que facilite el desarrollo sano e integral de los estudiantes, y 8. Participa en los proyectos de mejora continua de su escuela y apoya la gestión institucional. La formación docente es una estrategia clave en el marco de la RIEMS para lograr el perfil adecuado en todas las modalidades que propone la EMS, y por ende es parte fundamental en la construcción del perfil de egreso. Es por ello, que la formación y actualización docente tiene y tendrá sus objetivos a mediano y largo plazo, lo que impulsará un proceso de mejora continua, el cual tendrá que adaptarse a las necesidades que surjan de la evaluación, tanto de los programas educativos como de los propios docentes.

VIII) **Delimitación de los criterios y recursos para la operación del plan de estudios.** Los criterios para la implementación del plan de estudios se definen a partir de la normatividad universitaria aplicable, de las políticas institucionales de presupuestación y obtención de recursos, de las condiciones laborales y de contratación de profesores, de la disposición de sistemas de administración escolar,



entre otros elementos a partir de los cuales las autoridades correspondientes aprueban la oferta educativa.

17. Que, en el contexto internacional (UNESCO/FLACSO, 2005; OEA, 2005), nacional y local hay una preocupación por tomar medidas preventivas sostenibles, centradas en las personas orientadas a la prevención con el fin de reducir conflictos y promover las libertades universales, para garantizar la protección y empoderamiento de la sociedad en su integridad física y moral, como se establece en conceptos y marcos normativos vigentes, (SEGOB, 2005) (Sánchez Mercado, 2016), para concretar el propósito sustantivo de preparar al personal de las instituciones de la seguridad pública y los diversos actores para implementar esta política pública, se requiere hoy más que nunca de la participación de la sociedad y sus instituciones. Es menester fortalecer el enfoque de política que enfatice la prevención, la cultura de la legalidad y que el respeto a los derechos universales de las personas, sea el principio primordial de la seguridad integral en todos los ámbitos de la convivencia social. En ese tenor, las reformas constitucionales en México impulsadas a partir de 2008 (Rodríguez Almeida, 2016) en materia penal, han incidido principalmente en que las instituciones educativas incorporen en su planeación, la vigencia de los nuevos retos y necesidades para hacer frente a la problemática; pero a su vez, generar una forma distinta de abordar la realidad de la sociedad y la cultura organizacional de las instituciones, con sustento en el respeto a la integridad y a los Derechos Humanos. De esta forma, se suma México a todas esas voces que a nivel mundial se encaminan hacia la búsqueda y construcción que fortalezca la paz y justicia y para ello, se requiere:

- Las acciones preventivas que pueden tomar los cuerpos policiales para evitar la comisión de delitos deben establecerse en los manuales operativos y protocolos de actuación.
- Las funciones reactivas exigen la formación y desarrollo de habilidades y capacidades técnicas y operativas para responder a situaciones donde se haya realizado una conducta delictiva o esté a punto de ejecutarse.
- Estas acciones y el limitado número de policías, obligan a realizar constantes esfuerzos de capacitación (INEGI, 2012)

Es importante destacar la información proporcionada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (2016), respecto al nivel académico de los cuerpos de seguridad pública, refiere que:

- De los 7,845 policías de la Región Centro, el 39% (3043 policías) cuentan con nivel de escolaridad de Secundaria Completa y Bachillerato Incompleto
- De los 255 policías, de la Región Sureste, el 51% (130 policías) cuentan con nivel de escolaridad de Secundaria Completa y Bachillerato Incompleto.
- De un total de 700 policías en la Región Ciénega el 39% (276 policías) cuentan con nivel de escolaridad de Secundaria Completa y Bachillerato Incompleto.

De los 444 policías de la Región Lagunas, el 42% (190 policías) cuentan con nivel de escolaridad de Secundaria Completa y Bachillerato Incompleto.

18. Con este antecedente, la Dirección de Educación Técnica, se dio a la tarea de coordinar el diseño curricular del plan de estudio, que en forma congruente con los resultados del estudio mencionado en el numeral anterior y con base en las necesidades sociales detectadas en el área de seguridad, la Universidad de Guadalajara da respuesta acorde a su compromiso con la sociedad. Asimismo, la propuesta curricular contempla de origen, los requerimientos



establecidos para ingresar al SNB, y con ello, garantizar la calidad del servicio educativo de la Educación Media Superior Tecnológica Universitaria (EMSTU). La propuesta curricular, objeto del presente dictamen, es resultado del trabajo vinculado con un grupo de académicos y expertos en Seguridad, adscritos a la Escuela Preparatoria Regional de Chapala, quienes detectaron la necesidad de un proyecto que atendiera la formación de los responsables de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, quienes construyeron una propuesta que culmina con un diseño curricular, que considera tanto los requerimientos del desempeño profesional, como la formación propedéutica de las ofertas bivalentes.

19. Un antecedente primordial de la Educación Basada en Competencias (EBC) en el SEMS, es la aprobación que el H. Consejo General Universitario, hizo de los dictámenes número 1/2008/169, I/2010/128 y I/2012/253 de los planes de estudio del Bachillerato General por Competencias, del Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias y del Bachillerato Tecnológico en Cerámica, este último el primero de la Educación Tecnológica, orientados con un enfoque formativo basado en competencias, centrado en el aprendizaje y fundamentado en el constructivismo; que incorporan en forma transversal las dimensiones científico-cultural, tecnológica, ética, estética, humanista en una perspectiva global, regional y local, para propiciar una formación integral del estudiante;

21. El Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia, se podrá impartir en la opción Mixta o presencial, y su trayectoria académica está organizada en seis ciclos, a lo largo de los cuales se cursan los Módulos Formativos Profesionales, mismos que están integrados por los distintos Módulos de Aprendizaje, que se detallan más adelante.

Para la modalidad mixta, se precisa la cantidad de horas clase presenciales y a distancia, de acuerdo con el tipo de actividades de cada uno de los módulos de aprendizaje, de tal suerte que sean explícitas las estrategias, métodos y recursos que habrán de utilizarse, de acuerdo con las características de la población que atiende, la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución.

Para el caso de la opción mixta o presencial, deberá observarse lo señalado por Artículo Cuarto del Acuerdo 445, (SEP, 2008),

(I) Educación Presencial. Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

(V) Educación Mixta. Esta opción de la modalidad mixta combina estrategias, métodos y recursos de las distintas opciones de acuerdo con las características de la población que atiende, la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución educativa.

En el siguiente cuadro se pueden observar las similitudes y las diferencias en las actividades que desarrollan los estudiantes:



Educación Presencial	Educación Mixta
Aprenden por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente;	Aprenden en grupo; por lo menos 40% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente;
Siguen una trayectoria curricular preestablecida	Siguen una trayectoria curricular preestablecida
Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;	Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
Pueden prescindir de la mediación digital;	Pueden prescindir de la mediación digital;
Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;	Desarrollan dentro del plantel las actividades que frente a docente señala el plan y programas de estudio y pueden realizar el trabajo independiente que establezca el propio plan desde un espacio diverso;
Deben ajustarse a un calendario y horario fijos	Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario fijo o flexible;
Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa;	Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa;
Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación,	Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación.
Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.	Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

22. En concordancia con el trabajo de diagnóstico sobre la demanda de formación técnica en las regiones Ciénega, Centro, Sureste y Lagunas del Estado (referido en el numeral 17), se tomaron en consideración para la propuesta curricular del Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia:

a) La seguridad pública definida por el Artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (SEGOB, 2017) “...es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

A partir de este momento la seguridad no es únicamente un asunto solo de policías, es la suma de las funciones del estado y sus municipios para prevenir, procurar, administrar e impartir la justicia en su orden sistémico. El concepto global o integral del personal de las instituciones de seguridad pública, se dirige a consolidar y sistematizar las diversas funciones y responsabilidades de policías preventivos, policías investigadores, policías viales, policía custodia, peritos, agentes del ministerio público y toda una serie de actuaciones que convergen en diferentes escenarios de la vida pública;

b) En el Programa Nacional para la Seguridad Pública 2014-2018 (SEGOB, 2017) (SEGOB, 2014), se resalta que “...el desafío de garantizar la Seguridad Interior y



reducir la violencia donde más afecta a la población... Lo anterior, conforme a las exigencias de la sociedad mexicana y al objetivo de alcanzar un México en Paz, en el que la libertad, la vida, el bienestar y el patrimonio de todos los ciudadanos sean garantizados por la plena vigencia del Estado de Derecho.”

c) El Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SEGOB, 2009) en el Capítulo IX, Artículo 39, Número II, con respecto al Desarrollo policial en el inciso b) En materia de Profesionalización, propone al Consejo Nacional:

1. El Programa Rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica, así como integrar las que formulen las instancias del Sistema;
2. Los procedimientos aplicables a la Profesionalización;
3. Los criterios para el establecimiento de las Academias e Institutos, y
4. El desarrollo de programas de investigación y formación académica.

d) Ante la implementación del Sistema de Justicia Penal, concebida en la reforma Constitucional del 18 de Junio del 2008, en donde fundamentalmente se establecieron nuevas facultades para la policía, como la de ser el primer funcionario en intervención del hecho delictivo y asegurar el lugar de los hechos o escena del delito, levantar los indicios en la escena del crimen, identificar a los testigos y proteger a las víctimas; todo ello implica emigrar de un sistema policial de reacción a uno proactivo, este nuevo sistema exige tener policías calificados, con un nivel académico de nivel medio superior y superior. (Rodríguez Almeida, 2016),

e) Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 18 de junio del año 2008 (Gobierno Federal, 2008, art. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123), permiten apuntar con precisión la profesionalización de todos los servidores públicos entre ellos, lo referente a las policías como una labor de un moderno Estado de Derecho. (Sánchez Mercado, 2016).

23. Objetivo del programa educativo

Formar integralmente capital humano, con profesionalismo, liderazgo y espíritu de servicio a la sociedad, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas, que le permita dar respuestas asertivas, bajo un marco normativo, científico y ético ante el fenómeno criminal, partiendo del discernimiento del contexto social en el que se desempeñará.

24. Perfil de ingreso

Son características o rasgos iniciales que deben poseer los aspirantes a cursar el Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia y es la base para el trayecto académico. En el caso de la educación del tipo medio superior, se toman como base los rasgos desarrollados en el perfil



de egreso del nivel antecedente, nivel de la educación básica (Manual 4.0 extendido y corregido de COPEEMS, 2017).

En el sentido antes expresado, los puntos de partida para la propuesta curricular son los once rasgos del perfil de egreso para la educación secundaria establecidos en el ACUERDO número 07/06/17 de la SEP, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2017:

- Se comunica con confianza y eficacia
- Fortalece su pensamiento matemático
- Gusta de explorar y comprender el mundo natural y social
- Desarrolla el pensamiento crítico y resuelve problemas con creatividad
- Posee autoconocimiento y regula sus emociones
- Tiene iniciativa y favorece la colaboración
- Asume su identidad, favorece la interculturalidad y respeta la legalidad
- Aprecia el arte y la cultura
- Cuida su cuerpo y evita conductas de riesgo
- Muestra responsabilidad por el ambiente
- Emplea sus habilidades digitales de manera pertinente

Los rasgos particulares que deben tener los aspirantes para cursar el Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia, fueron definidos por los expertos del área correspondiente y son los siguientes:

- Laborar en instancias relacionadas con la seguridad pública o tener interés por este campo profesional.
- Poseer espíritu de servicio y solidaridad con su comunidad.
- Disciplina.
- Interés por el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación.
- Disposición para comprender un segundo idioma.
- Sentido de la organización, responsabilidad, capacidad de liderazgo y toma de decisiones.
- Interés para el aprendizaje en la modalidad mixta.

25. Perfil de egreso

El egresado del Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia, reúne las habilidades, actitudes y valores necesarios que ponen en acción las competencias genéricas y disciplinares construidas conjuntamente con las competencias profesionales para movilizar los aprendizajes, situaciones de la vida cotidiana, la educación superior y el mundo del trabajo.

Esta formación contribuye a la Seguridad humana, al proceso de Carrera Policial y su esquema de Profesionalización en las instituciones policiales, a través de la articulación de los cuatros saberes, ofertando capital humano competente con los siguientes rasgos:

Proteger la seguridad integral de las personas y sus bienes, con observancia a los derechos humanos.

Actuar desde el enfoque de los derechos humanos y del fomento del desarrollo multidimensional del individuo, para lograr la seguridad humana.



Aplicar los métodos de investigación del fenómeno criminal, utilizando protocolos correspondientes a la actuación policial desde la perspectiva de la política criminal. Realizar acciones de prevención y previsión de auxilio a la ciudadanía, ante contingencias naturales y humanas.

Lo anterior, además de atender los requerimientos del Marco Curricular Común establecidos por el Sistema Nacional de Bachillerato lo cual está considerado en el punto 11 de este apartado.

26. Competencias Profesionales extendidas:

1. Implementa técnicas policiales para el restablecimiento del orden y paz públicos, en estricto cumplimiento a los Derechos Humanos.
2. Ejecuta procedimientos en materia de seguridad y protección a personas, instalaciones vitales, de unidades habitacionales, comercios, complejos empresariales, traslado de valores, para la prevención de infracciones y delitos.
3. Aplica los métodos de investigación del fenómeno criminal, utilizando protocolos correspondientes a la actuación policial desde la perspectiva de la política criminal.
4. Prevé y participa en acciones de auxilio a personas, bienes y recursos naturales ante contingencias naturales y humanas.
5. Actúa desde el enfoque de los derechos humanos y del fomento del desarrollo multidimensional del individuo, para lograr la seguridad humana.

27. Competencias Profesionales Básicas

1. Dirige y controla las actividades del personal a su cargo en las actuaciones en Seguridad.
2. Distingue los niveles de coordinación con las instituciones de seguridad pública en casos de amenazas o delitos.
3. Clasifica los procedimientos en materia de seguridad para deducir el más pertinente con respecto a la prevención y/o persecución del fenómeno delictivo.
4. Evalúa el desempeño de sus subordinados, transferencias y acciones disciplinarias en actuaciones de seguridad.
5. Redacta informes y formatos normativos, de acuerdo a los protocolos correspondientes.
6. Aplica técnicas policiales para mantener la seguridad y el orden público, de acuerdo al marco normativo vigente, para proteger a los ciudadanos y sus bienes ante amenazas críticas.
7. Participa en la prevención social del crimen proporcionando información pública y programas de seguridad, para orientar a las personas de las acciones a seguir en caso de accidentes, robos y otros eventos de la misma índole.
8. Detiene y aprehende a personas que hayan cometido algún ilícito, sea con mandato judicial o en flagrancia y las traslada ante la autoridad competente.



9. Desarrolla las habilidades para actuar como primer respondiente ante hechos de tránsito.
10. Analiza la problemática vial y sus actores, con sustento en la normatividad vigente.
11. Aplica las disposiciones de Leyes y Reglamentos que regulen el tránsito de vehículos.
12. Proporciona servicios de vigilancia en los accesos de empresas, edificios privados centros comerciales, hoteles, hospitales, con el fin de evitar robos y otros hechos delictivos.
13. Vigila y protege la integridad física de personas y sus familiares, de conformidad a los Derechos Humanos.
14. Custodia el traslado de valores monetarios y bursátiles, con fundamento en las regulaciones establecidas.
15. Verifica el cumplimiento de los reglamentos de seguridad, con el fin de evitar ilícitos.
16. Previene infracciones o delitos para resguardar el orden y garantizar la paz.
17. Identifica la organización formal y las medidas de vigilancia de un Centro Penitenciario, con sustento en la juridicidad, racionalidad, congruencia, oportunidad y respeto a los derechos humanos.
18. Atiende la función del Primer Respondiente, dentro del Sistema de Justicia Penal, reconociendo su responsabilidad y consecuencias directas en el proceso penal.
19. Identifica y asume las obligaciones y responsabilidades que tiene dentro de las etapas del Sistema de Justicia Penal, conforme a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de los protocolos de actuación publicados al efecto.
20. Maneja el registro de información de un hecho delictivo en los Informes Policiales vigentes.
21. Atiende los protocolos y lineamientos de actuación para la preservación de los indicios, huellas o vestigios.
22. Capacita y orienta a la ciudadanía en materia de prevención de delitos, violencia y adicciones, para la preservación de su integridad física y moral.
23. Diseña estrategias para la prevención y previsión de contingencias, riesgos generados por agentes perturbadores.
24. Auxilia a personas y protege bienes en inundaciones, terremotos, fugas de gas e incendios.
25. Apoya a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres.
26. Elabora, estructura y promociona campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil.
27. Utiliza las políticas sociales para elaborar programas en los campos de seguridad, el desarrollo y las labores humanitarias.
28. Instrumenta estrategias de protección y empoderamiento de la sociedad, para su supervivencia, sustento y dignidad; derivados del marco normativo de la seguridad humana.
29. Analiza la importancia de las diferentes dimensiones del desarrollo humano, para su propio crecimiento personal y el de su comunidad, a partir de la toma de decisiones asertivas que mejoren su calidad de vida.



28. Módulos formativos profesionales

Módulo formativo profesional: **Técnicas Policiales**



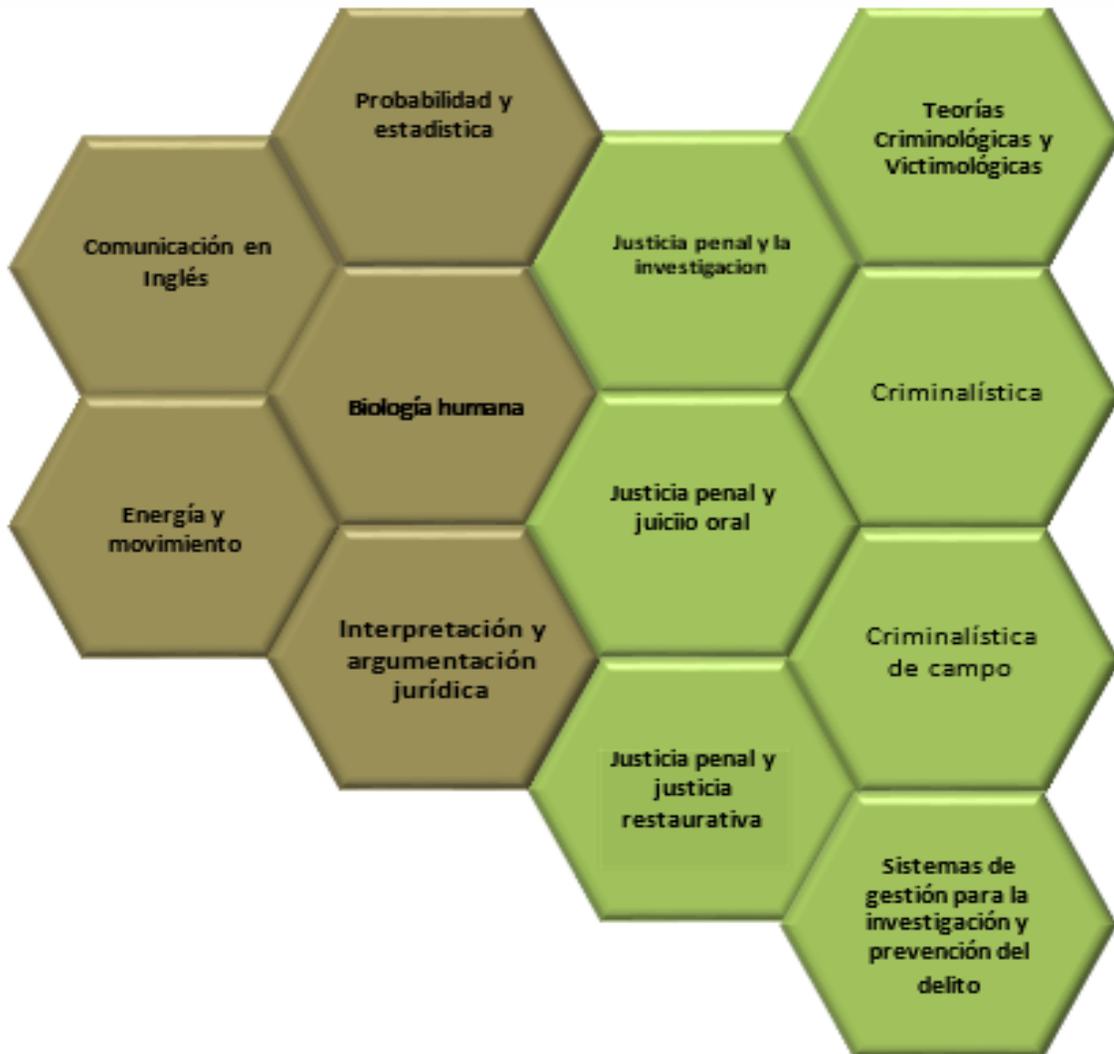


Módulo formativo profesional: Seguridad Pública





Módulo formativo profesional: **Investigación policial**





Módulo formativo profesional: **Protección Civil**





Módulo formativo profesional: **Desarrollo y Seguridad Humana**



29. El Bachiller Tecnológico en Seguridad y Justicia, requiere haber cursado y aprobado 316 créditos, distribuidos en las áreas de formación establecidas en el Reglamento General de Planes de Estudio, de la siguiente manera:

Áreas de formación		
	Horas	Créditos
Básica común	1482	136
Básica particular	1672	154
Área de formación Especializante	640	26
Total	3794	316



En el programa educativo del Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia, el mínimo de créditos aprobados que se requieren para otorgar el certificado y el título de Tecnólogo en Seguridad y Justicia es de 316. El plan de estudios contiene un total de 42 módulos de aprendizaje, integrados de la siguiente manera:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

La cual se encuentra integrada por 20 módulos de aprendizaje correspondientes a los campos disciplinares de matemáticas, comunicación, ciencias experimentales, humanidades y ciencias sociales.

Área de Formación Básica Común								
Módulo de Aprendizaje	CD	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Habilidad Numérica y Gráfica	M	CT	4	76	31	45	7	19
Probabilidad y Estadística	M	CT	4	76	31	45	7	19
Física en Técnicas Policiales	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Energía y Movimiento	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Biología Humana	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Bioquímica	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Interacciones Químicas	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Salud Integral	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Ecología y Seguridad en el Manejo de Materiales Peligrosos	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Geografía Humana	CS	CT	3	57	23	34	5	19
Gestión Administrativa y Cultura Organizacional	CS	CT	4	76	31	45	7	19
Liderazgo y Trabajo en Equipo	CS	CT	4	76	31	45	7	19
Deontología de la Seguridad	H	CT	3	57	23	34	5	19
Habilidades del Pensamiento Lógico	H	CT	3	57	23	34	5	19
Bellas Artes y Géneros Literarios	H	CT	4	76	31	45	7	19
Redacción y Argumentación de Textos	C	CT	4	76	31	45	7	19
Comprensión del Inglés	C	CT	4	76	31	45	7	19
Inglés Técnico	C	CT	4	76	31	45	7	19
Comunicación en Inglés	C	CT	4	76	31	45	7	19
Ofimática	C	CT	5	95	38	57	9	19



Área de Formación Básica Común								
Módulo de Aprendizaje	CD	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas

Acrónimos: CD= Campo Disciplinar, H/S= Horas/semana, HT= Horas teoría, HP= Horas práctica, CR = Créditos totales, CT= Curso Taller, M= Matemáticas, C= Comunicación, CE= Ciencias Experimentales, H= Humanidades y CS= Ciencias Sociales.

Módulos del Área de Formación Básica Particular, se integra por 22 módulos de aprendizaje, de acuerdo con lo siguiente:

Módulo Formativo Profesional: Técnicas Policiales							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Geomática	CT	3	57	23	34	5	19
Planimetría del Lugar de Hechos	CT	4	76	31	45	7	19
Interpretación y Argumentación Jurídica	CT	4	76	31	45	7	19
Módulo Formativo Profesional: Seguridad Pública							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Marco Normativo de la Seguridad Pública	CT	4	76	31	45	7	19
Perspectiva Multidimensional de la Seguridad	CT	4	76	31	45	7	19
Garantías Constitucionales y Derechos Humanos	CT	4	76	31	45	7	19
Métodos Alternos de Solución de Conflictos	CT	5	95	38	57	9	19
Métodos y Técnicas de Investigación criminal	CT	5	95	38	57	9	19
Prevención Social del Delito y Violencia	CT	4	76	31	45	7	19
Módulo Formativo Profesional: Investigación policial							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Justicia Penal y Juicio Oral	CT	4	76	31	45	7	19
Justicia Penal y Justicia Restaurativa	CT	4	76	31	45	7	19
Teorías Criminológicas y Victimológicas	CT	3	57	23	34	5	19
Justicia Penal y la Investigación	CT	4	76	31	45	7	19
Criminalística	CT	3	57	23	34	5	19
Criminalística de Campo	CT	4	76	31	45	7	19
Sistemas de Gestión para la Investigación y Prevención del Delito	CT	3	57	23	34	5	19



Módulo Formativo Profesional: Protección Civil							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Actuación en Acciones de Protección Civil	CT	4	76	31	45	7	19
Primeros Auxilios	CT	5	95	38	57	9	19
Intervención en Crisis	CT	5	95	38	57	9	19
Módulo Formativo Profesional: Desarrollo y Seguridad Humana							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Desarrollo Humano Multidimensional	CT	4	76	31	45	7	19
Políticas Policiales	CT	3	57	23	34	5	19
Diagnóstico en Seguridad	CT	5	95	38	57	9	19

Acrónimos: H/S= Horas/semana, HT= Horas teoría, HP= Horas práctica, CR = Créditos totales, CT= Curso Taller.

Áreas de Formación Especializante: se integra por las actividades formativas de la siguiente manera:

Área de Formación Especializante		
Actividades Formativas	Horas	Créditos
Prácticas profesionales	200	13
Proyectos de aplicación e innovación tecnológica	200	13
Servicio Social	240	
Total	640	26

30. Las prácticas profesionales se llevarán a cabo durante la trayectoria de formación profesional del plan de estudios a través de las prácticas de campo de los módulos de aprendizaje del área básica particular;

31. Los alumnos de esta carrera deberán registrar su servicio social en el ciclo escolar inmediato siguiente al que acumulen el 60% de los créditos. El coordinador de carrera vigilará el cumplimiento de este punto.

32. Para acreditar los proyectos de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, fortalecer la práctica in situ, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación, generar proyectos de innovación que impliquen el proceso de creación de ideas, formulación, desarrollo y aplicación de la innovación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de tutelar y acreditar;

33. La tutoría para el SEMS “se concibe como continuidad de la acción educadora en su sentido más cabal...”. En términos concretos, “el objetivo primordial de las tutorías, al igual que el de la orientación educativa del SEMS-UDG, es promover el logro del perfil de egreso de los distintos planes de estudios que oferta este Sistema (Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y



Tecnólogos Profesionales, así como el Bachillerato Intercultural Bivalente), mediante estrategias de acompañamiento...” (Martínez González y otros. SEMS, 2017, pp. 10-11);

34. La tutoría tiene además como función acompañar a los alumnos mientras cursan el bachillerato para que logren una formación integral. Este proceso de acompañamiento se estructura a partir de las siguientes líneas de acción del programa institucional de orientación educativa:

- a) Orientación para el desarrollo humano.
- b) Orientación Vocacional
- c) Orientación Académica
- d) Orientación familiar.

El mecanismo para instrumentar el acompañamiento, tendrá en cuenta las peculiaridades del tipo de programa educativo, ya que, como ya se indicó, se vincula con el perfil del egresado de cada carrera. En particular, resulta importante destacar el papel que desarrollan los Coordinadores de carrera y el Jefe del departamento tecnológico al que se adscribe este programa educativo.

35. La evaluación de los aprendizajes, en el enfoque por competencias, se fundamenta en evidencias, criterios e indicadores, razón por la cual el proceso de evaluación, las estrategias e instrumentos requieren de coherencia y vinculación con los aprendizajes esperados, enfocados en los elementos de cada competencia definida en los programas de estudio. Independientemente de que exista una evaluación cualitativa del aprendizaje, consistente con el enfoque por competencias, se establecerá un equivalente en la escala centesimal, tal y como lo establece el Artículo 5 del Reglamento General de Promoción y Evaluación de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

36. La asignación de los módulos de aprendizaje del área de formación básica común a los departamentos de Matemática, Comunicación y Aprendizaje, Humanidades y Sociedad, Ciencias Naturales y de la Salud y Sociotecnología se describen en el Documento de la carrera del Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia por lo que se refiere a las áreas de formación básica particular y especializante, se asignarán al departamento tecnológico correspondiente.

37. El perfil de los docente que tendrán a su cargo los módulos de aprendizaje, deberán acreditar el dominio disciplinar, competencia docente y en el manejo de las nuevas tecnologías, de manera que garantice el desarrollo de interacciones de calidad en el aula y el dominio de ambientes y recursos que le permiten el desarrollo de actividades de aprendizaje para que el alumno las lleve a cabo en forma autogestiva.

37. **El proceso de evaluación del programa educativo**, es un proceso sistemático, diseñado intencionalmente para obtener información rigurosa, valiosa y fiable, que permita valorar la calidad y logros de un programa, como base para la toma de decisiones de mejora, tanto del programa como de los actores implicados.

El proceso puede desarrollarse en tres momentos:

- 1º El programa en sí: Tomar el tiempo para observar en el programa educativo, su calidad al interior, respecto al perfil profesional, procesos de enseñanza y aprendizaje, organización curricular, desempeño docente, administración institucional,



rendimiento académico estudiantil, desempeño de los egresados, vinculación de la profesión con el sector social y productivo.

2º El programa en su desarrollo: Valorar la información obtenida con criterios fundamentales tales como, la congruencia del programa educativo en su desarrollo con las políticas institucionales de la Universidad de Guadalajara, así como los objetivos de la educación media superior tecnológica.

3º El programa en sus resultados: Utilizar criterios que valoren los resultados que lleven a establecer un plan de mejora y seguimiento del mismo.

El plan de estudios podrá evaluarse a partir de un año después, del egreso de la primer generación de la carrera y tendrán una periodicidad de revisión permanente cada dos años.

38. Que deberá garantizarse la existencia y actualización constante de la bibliografía requerida para el desarrollo del programa educativo. En razón de lo anterior, para efecto del cálculo de los recursos bibliográficos se toman en cuenta los 22 Módulos de Aprendizaje del área de formación básica particular y tres títulos por cada uno de ellos. Para la proyección de la bibliografía de esos MA, con un costo promedio de \$500.00 por volumen, por un lapso de cuatro años para la adquisición de toda la bibliografía.

39. Que para la implementación de la carrera del Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia, se requiere infraestructura, equipamiento tecnológico y materiales necesarios lo que se refleja en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad	Costo más IVA	Total
Remodelación en obra pública Auditorio de la Preparatoria Regional de Chapala.	1	\$1,200,000.00	\$1,380,000.00
Mobiliario		512,000.00	588,000.00
Equipo videograbación		\$50,000.00	\$57,000.00
Equipo sonido		\$50,000.00	\$57,000.00
Equipo cómputo y software para geografía y criminalística de campo		\$120,000.00	\$138,000.00
Equipamiento protección civil		\$50,000.00	\$57,500.00
Equipamiento para criminalística de campo		\$49,594.00	\$57,033.00
Equipo primeros auxilios		\$83,149.00	\$95,621.00
Simuladores	4	\$3,000,000.00	\$3,450,000.00
Gran total			\$5,800,062.00

En virtud de los antecedentes expuestos, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda han llegado a las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión;
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;
- VII. Que es atribución del H. Consejo General Universitario conforme lo establece el Artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el Artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado;
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el Artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;
- IX. Que conforme a lo previsto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General de los Titulares de los Centros, Sistemas, Divisiones o Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el Artículo 85 fracciones I y II del Estatuto General;
- XI. Que de conformidad al Artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara;
- XII. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario proponer modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 88, Fracción II, del Estatuto General.
- XIII. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 23, fracción III de la Ley Orgánica, 18 del Estatuto General y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- XIV. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones, mismas que podrán ser permanentes o especiales; entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de docencia, investigación y difusión del nivel medio superior, como se observa en los Artículos 73, fracción V, de la Ley Orgánica, 161 del Estatuto General y 8 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- XV. Que es atribución del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, con fundamento en el numeral 14 del Reglamento General de Planes y Programas de Estudio de la Universidad de Guadalajara, proponer para su aprobación al máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, las modificaciones de los planes de estudio existentes;
- XVI. Que la Comisión de Educación del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tiene como funciones la de dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, ya sean de educación propedéutica, técnica o bivalente del nivel medio superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior;
- XVII. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, del Artículo 11 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, es



atribución de la Comisión Permanente de Hacienda vigilar el ejercicio del presupuesto del Sistema de Educación Media Superior;

XVIII. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo.13 del Estatuto Orgánico del Sistema.

XIX. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su artículo 3, contiene un listado de las dependencias que ofrecen educación propedéutica, técnica y bivalente.

XX. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema, y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones permanentes conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General Universitario la creación del plan de estudios del **Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia** del Sistema de Educación Media Superior. Las comisiones de Educación y Hacienda del Consejo Universitario de Educación Media Superior, autorizará a las escuelas que podrán ofrecerlo, su opción y ciclo escolar de su apertura particular a propuesta de la Dirección General del SEMS.

SEGUNDO.- El plan de estudios se podrá operar como opción presencial o mixta, de acuerdo con la autorización de puesta en marcha en la escuela correspondiente y en apego a lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial 445. Los principios educativos, de gestión y administración del conocimiento, curriculares, instruccionales y escolares son especificados en el documento base del Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, el cual forma parte del presente dictamen.

TERCERO. El Plan de estudios del **Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia** se integra por tres áreas de formación: Básica Común, Básica Particular y Especializante tal y como se describen enseguida:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

Se encuentra integrada por 20 módulos de aprendizaje correspondientes a los campos disciplinares de matemáticas, comunicación, ciencias experimentales, humanidades y ciencias sociales.



Área de Formación Básica Común								
Módulo de Aprendizaje	CD	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Habilidad Numérica y Gráfica	M	CT	4	76	31	45	7	19
Probabilidad y Estadística	M	CT	4	76	31	45	7	19
Física en Técnicas policiales	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Energía y Movimiento	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Biología Humana	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Bioquímica	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Interacciones Químicas	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Salud Integral	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Ecología y Seguridad en el Manejo de Materiales Peligrosos	CE	CT	4	76	31	45	7	19
Geografía Humana	CS	CT	3	57	23	34	5	19
Gestión Administrativa y Cultura Organizacional	CS	CT	4	76	31	45	7	19
Liderazgo y trabajo en equipo	CS	CT	4	76	31	45	7	19
Deontología de la Seguridad	H	CT	3	57	23	34	5	19
Habilidades del pensamiento Lógico	H	CT	3	57	23	34	5	19
Bellas artes y géneros literarios	H	CT	4	76	31	45	7	19
Redacción y argumentación de textos	C	CT	4	76	31	45	7	19
Comprensión del inglés	C	CT	4	76	31	45	7	19
Inglés técnico	C	CT	4	76	31	45	7	19
Comunicación en inglés	C	CT	4	76	31	45	7	19
Ofimática	C	CT	5	95	38	57	9	19

Acrónimos: CD= Campo Disciplinar, H/S= Horas/semana, HT= Horas teoría, HP= Horas práctica, CR = Créditos totales, CT= Curso Taller, M= Matemáticas, C= Comunicación, CE= Ciencias Experimentales, H= Humanidades y CS= Ciencias Sociales.

Módulos del Área de Formación Básica Particular, se integra por 22 módulos de aprendizaje, de acuerdo con lo siguiente:

Módulo Formativo Profesional: Técnicas Policiales							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas



Geomática	CT	3	57	23	34	5	19
Planimetría del Lugar de Hechos	CT	4	76	31	45	7	19
Interpretación y Argumentación Jurídica	CT	4	76	31	45	7	19
Módulo Formativo Profesional: Seguridad Pública							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Marco Normativo de la Seguridad Pública	CT	4	76	31	45	7	19
Perspectiva Multidimensional de la Seguridad	CT	4	76	31	45	7	19
Garantías Constitucionales y Derechos Humanos	CT	4	76	31	45	7	19
Métodos Alternos de Solución de Conflictos	CT	5	95	38	57	9	19
Métodos y Técnicas de Investigación Criminal	CT	5	95	38	57	9	19
Prevención Social del Delito y Violencia	CT	4	76	31	45	7	19
Módulo Formativo Profesional: Investigación policial							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Justicia Penal y Juicio Oral	CT	4	76	31	45	7	19
Justicia Penal y Justicia Restaurativa	CT	4	76	31	45	7	19
Teorías Criminológicas y Victimológicas	CT	3	57	23	34	5	19
Justicia Penal y la Investigación	CT	4	76	31	45	7	19
Criminalística	CT	3	57	23	34	5	19
Criminalística de Campo	CT	4	76	31	45	7	19
Sistemas de Gestión para la Investigación y Prevención del Delito	CT	3	57	23	34	5	19
Módulo Formativo Profesional: Protección Civil							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Actuación en acciones de protección civil	CT	4	76	31	45	7	19
Primeros auxilios	CT	5	95	38	57	9	19
Intervención en crisis	CT	5	95	38	57	9	19
Módulo Formativo Profesional: Desarrollo y Seguridad Humana							
Módulo de Aprendizaje	Tipo	H/S	Horas Totales	HT	HP	CR	Semanas
Desarrollo Humano Multidimensional	CT	4	76	31	45	7	19
Políticas Policiales	CT	3	57	23	34	5	19
Diagnóstico en seguridad	CT	5	95	38	57	9	19



Acrónimos: H/S= Horas/semana, HT= Horas teoría, HP= Horas práctica, CR = Créditos totales, CT= Curso Taller.

Áreas de Formación Especializante: se integra por las actividades formativas de la siguiente manera:

Área de Formación Especializante		
Actividades Formativas	Horas	Créditos
Prácticas profesionales	200	13
Proyectos de aplicación e innovación tecnológica	200	13
Servicio Social	240	
Total	640	26

Para acreditar los proyectos de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá generar un proyecto que impliquen el proceso de creación de ideas, formulación, desarrollo y aplicación de la innovación en una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma y que permita fortalecer la práctica *in situ*, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de tutelar y acreditar;

CUARTO. Son requisitos de admisión al **Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia** los establecidos en la normatividad universitaria.

QUINTO. De conformidad con el Artículo 5 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, el resultado final de las evaluaciones del nuevo plan de estudios serán expresadas conforme a la escala de calificaciones centesimal de 0 a 100, en número entero, considerando como mínima aprobatoria la calificación de 60.

SEXTO. Al término de sus estudios, los alumnos de este programa educativo, obtendrán el Certificado **Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia** acreditándolo como Tecnólogo en Seguridad y Justicia. Para obtener el título de **Tecnólogo en Seguridad y Justicia** y se requiere, además de lo establecido en la normatividad universitaria, el haber aprobado un mínimo de 316 créditos, obtenidos de la siguiente forma:

Áreas de formación		
	Horas	Créditos
Básica común	1482	136
Básica particular	1672	154
Área de formación Especializante	640	26
Total	3794	316

Con la finalidad de facilitar el ingreso al mercado de trabajo a los egresados de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia se les emitirá un diploma que acredite el desarrollo de las competencias profesionales señaladas en los módulos formativos profesionales correspondientes. Los diplomas serán firmados por el Director y el Secretario de la Escuela y deberán contar al reverso con el registro de validación por parte de la



Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. La operación de este Plan de Estudios, se hará con cargo al techo presupuestal existente en el Sistema de Educación Media Superior. La organización académica, del plan de estudio que ahora se propone, se establece en el documento base del Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia.

OCTAVO. Para la determinación de cupos disponibles para el primer ingreso semestral, se deberán de respetar los grupos autorizados para cada escuela, con un cupo máximo individual por grupo de 40 alumnos y un mínimo de 20, los cupos serán propuestos por la Dirección de la escuela ante la Dirección General del SEMS y autorizados con la modificación que corresponda en su caso, mediante notificación del titular del SEMS.

NOVENO. Se propone la modificación del Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 2. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá los siguientes planes de estudio:

...

LVII. Bachillerato Tecnológico en Seguridad y Justicia

DÉCIMO. Una vez aprobado el presente dictamen, remítase al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que sea sometido a la consideración del H. Consejo General Universitario. Notifíquese a las dependencias universitarias involucradas.

DÉCIMO PRIMERO. Se faculta al Director General del Sistema de Educación Media Superior, en los términos de la fracción I, del Artículo 76, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”
Guadalajara, Jalisco; a 10 de octubre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

EDUCACIÓN

HACIENDA

NORMATIVIDAD

Mtro. José de Jesús Ramírez
Flores

Mtro. Carlos Eusebio Márquez
Villarreal

Mtro. José Francisco
Acosta Alvarado



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtra. Paula Angélica Alcalá
Padilla

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Mtro. Guadalupe José
Torres Santiago

Dra. María Graciela Espinosa
Rivera

Mtra. Patricia Elena Retamoza
Vega

Mtro. Jesús Eusebio
Ochoa Landeros

C. Francisco Josué Navarro
Godínez

C. Pablo de Jesús Ramos
Rodríguez

C. Ernesto Javier Dávalos
Orozco

Lic. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos